

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

72

MADRID NÚMERO 15

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.534 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Manea, doña Ángela Azucena Chanclón Fernández y doña Elena Pascarenco, contra la empresa “Beneyto 2005, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Silvia Manea, doña Ángela Azucena Chanclón Fernández y doña Elena Pascarenco, contra la mercantil “Beneyto 2005, Sociedad Limitada”, con citación al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la procedencia de la extinción objetiva de la relación laboral de las actoras con la sociedad mencionada, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, y el percibo de la indemnización de veinte días de salario por año de servicio, consolidándola de haberla recibido, en las cantidades de:

A doña Silvia Manea: 1.349,20 euros.

A doña Ángela Azucena Chanclón Fernández: 1.499,83 euros.

A doña Elena Pascarenco: 265,65 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Beneyto 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.715/10)

BOCM-20100401-72